



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

2021-00408

Se accede a lo solicitado por el apoderado actor y atendiendo la solicitud que hace la ADM. MARÍA ISABEL VALENCIA MENDOZA, Líder Grupo Administración de Cuentas Individuales y Cesantías, Encargada del Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones de CAJA HONOR, se dispone oficiales informando que efectivamente a la fecha la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene registrada una medida cautelar del 100% a favor del proceso de cesación de efectos civiles de Matrimonio que se adelantó en este despacho bajo el radicado 2020- 00450 donde actúa como parte demandante el señor JOAQUÍN ADOLFO URREGO SILVA y como demandada la señora ZUNHEY ASTRID CANO CORREA, el cual se encuentra terminado mediante sentencia Nro 152 del 3/06/25021; igualmente las medidas allí decretadas quedaron por cuenta del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL bajo el radicado 05001-31-10-007-2021-00408-00, donde el demandante es la señora ZUNHEY ASTRID CANO CORREA y el demandado es el señor JOAQUÍN ADOLFO URREGO SILVA, así se dispuso en el auto que admitió la citada demanda.

Ahora bien, como reiteradamente se les ha informado el proceso de liquidación de sociedad conyugal terminó con sentencia Nro 224 del 02 de agosto de los corrientes, que aprobó en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la sociedad conyugal constituida entre los señores **ZUNHEY ASTRID CANO CORREA** identificada con cc 43.613.536 Y **JOAQUIN ADOLFO URREGO SILVA** identificado con cc 79.622.284 que obra en el expediente digital, allegada mediante correo electrónico del trece (13) de julio de 2022 en ocho (08) folios, disponiéndose el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que se encuentran en el FONDO DE RETIRO de la ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA de propiedad del señor **JOAQUIN ADOLFO URREGO SILVA**, identificado con la C.C. #79.622.284 Capitán de Navío, con Cargo Diplomático en el exterior en el país centro americano la República de Honduras.

Con respecto a la partición, claramente se les informó que en dicha partición aprobada se dispuso:

**“LA PARTIDA SEGUNDA :A la señora ZUNHEY ASTRID CANO CORREA identificada con cédula de ciudadanía número 43.613.536 se le adjudica la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L COP (\$46.455.884,5), a saber, del derecho sobre el bien mueble denominado Las Cesantías y haberes**

*pertenecientes al señor(a) URREGO SILVA JOAQUÍN ADOLFO identificado(a) con cedula de ciudadanía no. 79.622.284, perteneciente a LA ARMADA NACIONAL CATEGORÍA OFICIAL (Oficial de Navío y comandante de la fuerza de tarea contra el narcotráfico N° 73) consistente en: UN DERECHO SOBRE EL BIEN MUEBLE DENOMINADO LAS CESANTÍAS Y HABERES pertenecientes al señor(a) URREGO SILVA JOAQUÍN ADOLFO identificado(a) con cedula de ciudadanía no. 79.622.284, perteneciente a LA ARMADA NACIONAL CATEGORÍA OFICIAL (Oficial de Navío y comandante de la fuerza de tarea contra el narcotráfico N° 73).*

*En relación con el avalúo correspondiente de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L COP (\$46.455.884,5) dado al mueble relacionado en la PARTIDA SEGUNDA de esta partición, se le adjudica a las señoras ZUNHEY ASTRID CANO CORREA la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L COP (\$46.455.884,5). Corolario de lo anterior, se le adjudica la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L COP (\$46.455.884,5) de la totalidad del mueble. (Ver PARTIDA SEGUNDA de los ACTIVOS SOCIALES)."*

Se adjunta trabajo de partición y adjudicación debidamente ejecutoriado.

Por último y con relación a quien debe realizar el pago, éste debe ser por cuenta de Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía como entidad administradora de las cesantías del señor JOAQUÍN ADOLFO URREGO SILVA; se adjunta certificación bancaria de la señora ZUNHEY ASTRID CANO CORREA identificada con cédula de ciudadanía número 43.613.536 cuenta de ahorros Nro. 40425286845 de Bancolombia, tal y como quedó establecido LA PARTIDA SEGUNDA del trabajo de partición y adjudicación que se transcribió.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO  
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Humberto Vergara Agudelo

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 07 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f008922a0b829bf51627db8c0dc3a61f2ced5973d380225e63095162032afc5b**

Documento generado en 12/12/2022 01:28:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**